



## RESOLUCION UNRN N° 1331 /10

Viedma, 19 NOV 2010

**VISTO**, la Ley 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, la Resolución ME N° 1597 de aprobación del Estatuto Provisorio de la Universidad.

### **CONSIDERANDO**

Que el Estatuto de la UNRN prevé que las actividades de investigación se desarrollen en Departamentos e Institutos, dependientes de las Sedes.

Que un número creciente de docentes-investigadores del CONICET desarrollan sus tareas en la Universidad.

Que el CONICET fija el requisito de que una persona oficie de Certificante de las actividades que desarrolla el personal de dicha Institución en la Universidad.

Que en los casos de Institutos de doble dependencia (UNRN-CONICET), el CONICET faculta al Director/a de dicho Instituto para que oficie como Certificante.

Que, asimismo, resulta necesario establecer quienes, además de los citados en el párrafo anterior, podrán en la UNRN oficiar como Certificantes ante el CONICET.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el Artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**

### **EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinar que los Vicerrectores de Sede serán los certificantes de las tareas que realiza el personal del CONICET en la UNRN. Para el caso de certificaciones de personal que se desempeñe en Institutos de doble dependencia UNRN-CONICET, la certificación la harán los Vicerrectores de Sede conjuntamente con el Director/a del Instituto correspondiente. Dichas certificaciones deberán remitirse a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, que recopilará la información y la remitirá al CONICET.



**ARTÍCULO 2°.-** Encomendar al personal del CONICET que informe al citado Consejo la Sede de la UNRN en la que se desempeña y el área de dependencia específica dentro de ésta (Departamento, Instituto, etc.), en el término de 90 días.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y archivar.

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

**RESOLUCION UNRN N° 1331 /10**